

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de setiembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 618-2014-R.- CALLAO, 04 DE SETIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0688-2014-DFIEE (Expediente Nº 01014811) recibido el 17 de julio del 2014, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite la Resolución Nº 084-2014-CFFIEE, por la que se ratifica la elección del profesor asociado a tiempo completo MSc. Ing. JACOB ASTOCONDOR VILLAR, como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 158º y 161º Inc. f) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, expedir las resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral correspondiente;

Que, de conformidad con lo que prescriben los Arts. 25º y 26º del Estatuto de la Universidad, el Departamento Académico es un Órgano de Apoyo de la Facultad que coordina, organiza y verifica las actividades de sus miembros;

Que, concordante con lo que disponen el Art. 27º del Estatuto de la Universidad y el Art. 146º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, cada Departamento Académico está a cargo de un Coordinador que tiene la categoría de Jefe, elegido por el período de dos (02) años entre los docentes ordinarios que ostenten la categoría de principal o asociado, a tiempo completo o dedicación exclusiva, adscritos al respectivo Departamento Académico;

Que, por Resoluciones Nº 737-2012-R de fecha 05 de setiembre del 2012, se designó como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, al profesor asociado a tiempo completo Mg. JACOB ASTOCONDOR VILLAR como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 13 de julio del 2012 al 12 de julio del 2014;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución Nº 084-2014-CFFIEE, por la que se ratifica la elección del profesor Mg. JACOB ASTOCONDOR VILLAR, como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, a partir del 13 de julio del 2014 por el período de ley;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 255-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 30 de julio del 2014; a los Informes Nºs 049-2014-UR/OPLA, 683-2014-UPEP/OPLA y Proveído Nº 493-2014-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 12 de agosto del 2014; al Informe Legal Nº 539-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 19 de agosto del 2014; a la documentación

sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al profesor asociado a tiempo completo Mg. **JACOB ASTOCONDOR VILLAR** como **Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 13 de julio del 2014 al 12 de julio del 2016.
- 2º **DISPONER**, que al mencionado docente se le reconozcan los beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió sus funciones; asimismo, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el tiempo del desempeño de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Director de Escuela, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores,

cc. Facultades, EPG, DAFIEE, DE, OPLA, OAL, OCI, OAGRA, OGA, OPER, UE, UR,

cc. ADUNAC e interesado.